



San Andrés Islas, Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN	88001310300220190022800
REFERENCIA	Verbal de Pertenencia.
DEMANDANTE	Debora Lee Riascos Bryan.
DEMANDADOS	Personas Indeterminadas.
Auto Sustanciación No.	070-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que dentro del sub-judice se cumplen los presupuestos de que trata el inciso 5 del literal g del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., por lo cual con fundamento en la aludida norma procesal, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencias, por el término de un (1) mes. Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente al Despacho para continuar el trámite del mismo.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

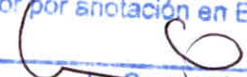
RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría inclúyase el contenido de la valla arrimada al plenario en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes.

SEGUNDO: Cumplido el término en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia devuélvase el expediente al despacho para los fines pertinentes.

CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO PROMISARIO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 19
días del mes Julio (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 43

La Secretaría